



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA PRIMERA C
RESOLUCION # 048
Junio 19 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. Investigación CLUB TOLUVIEJO F.C

2º. Investigación CLUB DEP. BOLIVAR F.C

3º. Caso CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ

4º. Investigación CLUB DEPORTIVO SOLEDAD FC

5º. Que jugada la fecha comprendida entre el 13 de junio al 18 de junio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Investigación CLUB TOLUVIEJO F.C

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB TOLUVIEJO F.C: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC en el partido programado contra el CLUB SAN PEDRO F.C, mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "El equipo visitante TOLUVIEJO F.C no se presentó al lugar del partido." De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a CLUB TOLUVIEJO F.C de UN (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Investigación CLUB DEP. BOLIVAR F.C

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP. BOLIVAR F.C: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del literal M del artículo 83 del CDU FCF en el partido disputado contra el CLUB CORP. CORDOBA FC, mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "Informe Arbitral Corp. Córdoba F.C vs Club Dep. Bolívar F.C Grupo I fecha 3 primera C 16. 06. 2024 15 :30 horas: Estando el cuarteto arbitral y ambos equipos en el terreno de juego a la hora estipulada para el inicio del partido se debe esperar media hora(30 minutos) ya que el terreno de juego no estaba en condiciones para jugar ya que llovió un fuerte aguacero horas antes en el municipio de Córdoba Bolívar después de esta espera se hace una nueva revisión de las condiciones del terreno de juego y para mi persona el árbitro central y mis asistentes llegamos a la conclusión que sí se puede jugar a pesar de tener charcos (anexo fotos informe Arbitral) se da inicio a las 16:00 horas luego de transcurrido 28 minutos de juego el equipo visitante Club Deportivo Bolívar F.C decide de no continuar el partido aludiendo que no quiere que algunos de sus jugadores sufran alguna lesión grave por estar el terreno de juego mojado. el equipo visitante Club Deportivo Bolívar abandona el terreno de juego se hace una espera, pero el capitán y el delegado nos informan que no continúa el encuentro se le informa al capitán y al delegado del equipo local corporación Córdoba FC de la decisión tomada por el equipo Club Deportivo Bolívar FC y se le informa que el partido finaliza al minuto 28 del primer tiempo con un marcador de 3 * 0 a su favor." De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a CLUB DEP. BOLIVAR F.C de UN (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Caso CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ - RECURSO DE REPOSICIÓN: 1. REPONER PARCIALMENTE la decisión tomada en el artículo PRIMERO de la Resolución 044 del 12 de junio de 2024, así: 1. CONFIRMAR la pérdida del partido vs CLUB CACHORROS, el 03.06.2024, correspondiente a la primera fecha del Campeonato Nacional Interclubes PRIMERA C 2024 por infracción del artículo 83-L , artículo 78-Fdel CDU-FCF. 2. REINTEGRAR a la competencia al CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ por demostrar en debida forma la fuerza mayor por la no presentación a dicho partido. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: Investigación CLUB DEPORTIVO SOLEDAD FC

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEPORTIVO SOLEDAD FC - DECISIÓN: 1. EN INVESTIGACION debido a queja presentada por el Club Soledad F.C

ARTICULO QUINTO Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la séptima fecha de los grupos 13-14-17-22-41-48 y 50. La sexta de los grupos 8, 15,16,19, 26, 35,36, 40, la quinta de los grupos 2,3,4,5,7,28,29, 38, 44, 47,49, la cuarta de los grupos 1,10,11,12, 20, 24, 32, 33, 37, 39, 39 A, 42, 43, 45.

GRUPO-F-1C	SABANA NORTE	2882799	JOHN SEBASTIAN BOTELLO REAL	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 63-G
GRUPO-F-1C	ANDINO FUTBOL CLUB	2784970	JOSE DANIEL PIÑA ARIAS	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-I-1C	FANTASIA CARTAGENA	2919435	JAIRO DAVID FUENTES GOMEZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-I-1C	FANTASIA CARTAGENA	2517023	OMAR YESID BARRAGAN TORRES	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-I-1C	ATL. JUAN MARTIN	2527280	DEWIS JOSE GUETO MEJIA	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-E-1C	DISTRITO ELITE	3569892	JUAN SEBASTIAN CARO ORTIZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-E-1C	DISTRITO ELITE	3482702	JAIME ANDRES CARO ORTIZ	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-B-1C	LA ACADEMIA	4985173	CARLOS DANIEL MONDRAGON MONSALVE	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-B-1C	ATLETICO ARABIA	1790928	JESUS MAURICIO BARRIOS CASAS - Entrenador	Comportarse persistentemente de forma inaceptable (incluidas las infracciones reiteradas merecedoras de advertencia)	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-B-1C	ATLETICO ARABIA	5227763	CRISTHIAN CAMILO RIVILLAS JIMENEZ	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	C.D. RIVER PLATE	7438191	GONZALO SHNEIDER GUTIERREZ MILLAN	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-N-1C	SANTANDER DEL NORTE	4995319	YERSON ANDREY MOLINA MARIN	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-N-1C	CLUB ATL. SANTANDER	3576739	JOAN SEBASTIAN PRADA NIÑO	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-F-1C	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	3670203	DAVID SANTIAGO SABOYA PUENTES	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-N-1C	INTERNACIONAL PATIOS	2518474	MARCOS ANGEL ANAVITARTE RODRIGUEZ - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-C-1C	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	3763250	CRISTIAN HGINEER ESTACIO RIOFRIO - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-G-1C	SPORTING CAQUETA	2520616	YESID LEMID VILLANUEVA BELEÑO	Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-B-1C	ATLETICO CAFETERO	2503111	NELSON ANDRES PEREZ CANTILLO	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-B-1C	ATLETICO CAFETERO	2848695	CRISTIAN ALEJANDRO ARANGO OSPINA	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-K-1C	JUV. REAL MAGANGUE	2880964	LEIDER FONTALVO MORRIS	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-H-1C	SOLEDAD F.C.	2944914	JEAN CARLOS GARCIA SOTO	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-F-1C	FLAMENGO	6338934	DANIEL EDUARDO GONZALEZ MANCERA	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-LL-1C	DEPORTIVO RIOHACHA	2498051	JHONY RAFAEL BRITO BOLIVAR - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-M-1C	ATLETICO ARACATACA	6833542	JHONEYS JESID GONZALEZ TAPIA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-M-1C	ESC. CIUD. 29 DE JULIO	6024805	RONALD ALFONSO RIVAS PEÑA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-J-1C	C.D ATLETICO JIREH	2455650	JUNIOR JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	Mostrar desaprobación con palabras o acciones.	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-LL-1C	FC INTERNACIONAL	3340633	DIEGO ANDRES MARTINEZ ROSADO	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-J-1C	ONCE SUCRE	1791859	JHAN CARLOS TROAQUERO PEREZ	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-J-1C	CLUB ACADEMIA AZUL	7418791	ELVIS GERALDO ASPRILLA BLANCO - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-L-1C	ATLETICO BECERRIL	4629072	ANDRES ROMARIO PADILLA CASTRO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-G-1C	KANTERANOS FC	2462674	MIGUEL ENRIQUE PENAGOS CARRION	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-G-1C	BOGOTA CITY	3527328	HAROLD STEVEN VEGA PEDRAZA	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-G-1C	KANTERANOS FC	2901893	ANDRES FELIPE JIMENEZ LEAL	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario